



## Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCION EJECUTIVA No.

02 de febrero de 2024

0025/24

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad la Ley Municipal 001, Art. 43 es la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el (la) Alcalde (sa) Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo, el Art. 44° el (la) Alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá dictar Resoluciones Ejecutivas, numeral 2.- a efectos de conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, con motivo de la realización del Carnaval/2024, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, responsable de la organización conjuntamente la Asociación de Conjuntos Folklóricos de Oruro y Comité de Etnografía y Folklore, asimismo una de las principales actividades se llevara a cabo también el XXII FESTIVAL DE BANDAS DEL CARNAVAL DE ORURO 2024, el día sábado 03 de febrero en la Avenida Cívica.

Que, la Secretaria Municipal de Cultura a través de la Unidad de Gestión del Carnaval mediante nota CITE G.A.M.O.S.M.C.-U.G.C. N° 180/24, solicita el desembolso de fondos de avance por el monto de Bs 70.000,00 para la contratación del servicio de alimentación destinado a las bandas de músicos profesionales de Oruro que participaran del XXII FESTIVAL DE BANDAS DEL CARNAVAL DE ORURO 2024 en una cantidad de 3.500 músicos.

Que, la Dirección del Tesoro con nota CITE GAMO DIR. TES. N° 011/24, remite el informe de la Unidad de Presupuestos N° Preventivo 359 CP- 358/24 de disponibilidad presupuestaria, con cargo al Prog 230, Proy 000, Act. 6, fuente 20, organismo 210, partida 3.1.1.20 "Gastos por Alimentación y Otros Similares".

Que, el Decreto Municipal No. 38 de 08 de julio de 2015, norma el uso de Fondos de Avance, exclusivamente destinados para cumplir con actividades imperiosas y urgentes de la institución, por lo que conforme a disposiciones se requiere la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente, bajo la entera responsabilidad de los solicitantes.

### POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley 0264 "del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la **DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL**, el desembolso de **Bs 70.000,00** (Setenta mil 00/100 Bolivianos) a nombre del Lic. Hugo Canchari Hurtado, Jefe de la Unidad de Gestión del Carnaval, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA, para contratación del servicio de alimentación destinado a las bandas de músicos profesionales de Oruro que participaran del XXII FESTIVAL DE BANDAS DEL CARNAVAL DE ORURO 2024 en una cantidad de 3.500 músicos el día sábado 03 de febrero/24 en la Av. Cívica, debiendo los gastos y rendición de cuentas estar sujetos de conformidad a D.M. No. 38 de 08 julio/2015 vigente.



**Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**

0025/24

**Artículo Segundo.**- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición, la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Cultura, Director de Tesoro Municipal, Jefe Unidad de Seguridad Ciudadana, Jefes de las Unidades de Presupuestos, Contabilidad y demás funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro involucrados en el proceso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

ES CONFORME:

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**